



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2793

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el tercer párrafo del artículo 6; la fracción I del artículo 10, la fracción II del artículo 29, los incisos a), d) y g) de la fracción III del artículo 32, la fracción I del artículo 33, la fracción IV del artículo 40, el artículo 94; se adiciona la fracción III Bis al artículo 7; un quinto párrafo al artículo 49; se deroga el inciso c) de la fracción III del artículo 32 de la Ley para atender, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

...

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, lesbofobia, transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, antisemitismo, así como de discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia, incluyendo diferencias en las remuneraciones, apoyos, becas, estímulos y/o compensaciones que reciben los deportistas paralímpicos y el impedimento del acceso a la participación en el ámbito político.

Artículo 7. ...

I. a la III. ...

III Bis. Emitir convocatorias de vacantes laborales que atenten contra la dignidad humana o tengan por objeto menoscabar los derechos o libertades de las personas;

IV. a la XXXV. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 10. ...

I. Igualdad sustantiva;

II. a la IX. ...

Artículo 29. ...

I. ...

II. Elaborar, emitir, difundir, ejecutar, supervisar la instrumentación y evaluar el cumplimiento del Programa para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, que tendrá el carácter de especial y de cumplimiento obligatorio de conformidad con la Ley Estatal de Planeación;

III. a la XXIII. ...

Artículo 32. ...

I. y II. ...

III. ...

a) La Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca;

b) ...

c) Derogada;

d) La Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano;

e) y f) ...

g) Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.

IV. y V. ...

...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

...

Artículo 33. ...

I. Establecer en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Comisión, relativas a sus objetivos, atribuciones, funciones y administración general;

II. a la XII. ...

Artículo 40. ...

I. a la III. ...

IV. Emitir y negociar títulos de crédito, conforme a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca;

V. a la VIII. ...

...

Artículo 49. ...

...

...

...

La Comisión deberá iniciar de oficio quejas cuando tenga conocimiento o sea del dominio público, de la realización de una o más conductas u omisiones citadas en el artículo 7 de la Ley, debiendo realizar los procedimientos necesarios hasta concluir el expediente respectivo e imponer las sanciones respectivas, y de ser necesario denunciar estas conductas de ser materia de la autoridad judicial competente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 94. Contra las resoluciones y actos de la Comisión, los interesados podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2793

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de septiembre de 2021.



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE



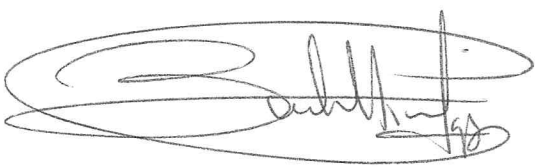
DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.



DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIA.